



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y JESUS ANIBAL MONTENEGRO RIOS, EN LO SUCESIVO "PROFESIONISTA", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "LA UASLP":

1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. Que en este acto la representa el **Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, de acuerdo al artículo 76 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 31 de agosto de 2012; facultades definidas en el artículo 1°, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.
4. Que de acuerdo a sus necesidades el Instituto de Metalurgia requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en Estadística, Cómputo, Balance de Materiales, Caracterización de Materiales, Concentrados Minerales por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "PROFESIONISTA".
5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "PROFESIONISTA" conforme al convenio denominado: **"Mejoramiento de la calidad de hierro esponja en proceso de reducción directa"** de acuerdo a lo siguiente:
S.U.O.:1, Fondo:1251, Función:2, Actividad:4613, Proyecto:4613, Objetivo:10906, Meta:111, Rubro:33900001 Servicios profesionales, científicos y técnicos.



**INSTITUTO DE
METALURGIA**

Av. Sierra Leona 550
Lomas 2da. secc. • CP 78210
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel (444) 8261450

<http://www.imetalurgia.uaslp.mx/>





UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

6. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

Por: "**PROFESIONISTA**":

1. Que es mexicano, de profesión **Dr. en Ingeniería de Materiales** con Registro Federal de Contribuyentes: MORJ790302LW1 que tiene establecido su domicilio en la calle de Pasaje X N° 604, Industrial Aviación C.P. 78140, en San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
2. Que cuenta con estudios y conocimientos en Estadística, Cómputo, Balance de Materiales, Caracterización de Materiales, Concentrados Minerales y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "**LA UASLP**" los servicios consistentes en preparación de muestras minerales para estudios de caracterización, caracterización física y química de muestras minerales de hierro; así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, los cuales deberán ser presentados en el Instituto de Metalurgia.

SEGUNDA.- "PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomienden, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; también responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "**LA UASLP**".

TERCERA.- "PROFESIONISTA" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "**LA UASLP**" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, si así lo manifiesta "**LA UASLP**".

CUARTA.- "LA UASLP" cubrirá a "**PROFESIONISTA**", por concepto de los servicios prestados de manera mensual, la cantidad de **\$14,000.00. (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.**
\$2,240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA.



**INSTITUTO DE
METALURGIA**

Av. Sierra Leona 550
Lomas 2da. secc. • CP 78210
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel (444) 8261450
<http://www.imetalurgia.uaslp.mx/>





UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

\$1,400.00 (UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RETENCIÓN I.S.R.
\$1,493.33 (UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
RETENCIÓN I.V.A.
\$13,346.67 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)
TOTAL A PAGAR.

Lo anterior, previa entrega de los informes o servicios encomendados a satisfacción de la **"LA UASLP"**, junto con el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), en las oficinas administrativas ubicadas en Cordillera de Los Alpes y Villa de la Paz, C.P. 78218, colonia Villas del Pedregal, de esta ciudad, los que deberán reunir los requisitos fiscales que determinan las Leyes de la Materia.

De acuerdo al Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta **"LA UASLP"** deberá retener el impuesto que proceda del concepto de honorarios, así como el Impuesto al Valor Agregado, si fuese el caso, por lo cual **"LA UASLP"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 1° de Febrero de 2019 al 31 de Julio de 2019.

Convienen **"LAS PARTES"** que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

Ambas partes pueden dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

SEXTA.- "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UASLP"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA UASLP"**.

SÉPTIMA.- "LA UASLP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"PROFESIONISTA"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no será considerado como trabajador para los efectos legales.

OCTAVA.- "PROFESIONISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PROFESIONISTA" comunicará a **"LA UASLP"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

NOVENA.- "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"PROFESIONISTA"**:



**INSTITUTO DE
METALURGIA**

Av. Sierra Leona 550
Lomas 2da. secc. • CP 78210
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel (444) 8261450
<http://www.imetalurgia.uaslp.mx/>





UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UASLP".
4. Por negarse a informar a "LA UASLP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
5. Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas conciliando las posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que "LAS PARTES" renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma a los 30 días del mes de Enero de 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

" PROFESIONISTA "

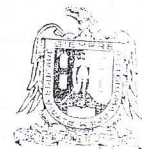
LIC. JUAN MANUEL REYNOSO
SANDOVAL

DR. JESUS ANIBAL MONTENEGRO
RIOS



INSTITUTO DE
METALURGIA

Av. Sierra Leona 550
Lomas 2da. secc. • CP 78210
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel (444) 8261450
<http://www.imetalurgia.uaslp.mx/>



ABOGADO
GENERAL
Nº Reg.

CF6-160-14

